



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2026 - 09:52:14

Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVAGRO LTDA

Nit : 800169376-2

Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 33207

Fecha de matrícula: 03 de agosto de 1992

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 01 de abril de 2025

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VEREDA EL PARAISO - PARCELACION ANARKOS - LOTE 2A1B - VÍA POPAYAN - PISOJE - KM 0.4

Barrio : OTRO NO CODIFICADO (POP)

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico : amguinand@gruposvg.com

Teléfono comercial 1 : 3009109188

Teléfono comercial 2 : 3155798376

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VEREDA EL PARAISO - PARCELACION ANARKOS - LOTE 2A1B - VIA POPAYAN - PISOJE - KM 0.4

Barrio : OTRO NO CODIFICADO (POP)

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico de notificación : amguinand@gruposvg.com

Teléfono para notificación 1 : 3155798376

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1070 del 28 de julio de 1992 de la Notaria Unica De Santander , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 1992, con el No. 8012 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVAGRO LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14

Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto: Prestación remunerada con sujeción a las normas que regulan las empresas de vigilancia y seguridad privada para el establecimiento de agencia y sucursales de servicios de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, servicio canino, equipos de radio y comunicaciones, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y medios tecnológicos a través de equipos y accesorios de sistemas de alarmas (panel de alarmas, vía teléfono, vía radio, vía gprs, vía gsm sensores, sirenas, teclados, baterías, transformadores), equipos para el circuito cerrado de televisión (análogos y i.P, cámaras, domos, monitores, videograbadoras, multiplexores, secuenciadores, controladores, quadplexores, transformadores, cubiertas, matrices, transmisores de video remoto, transmisores de video por internet, software de video). Equipos para el control de acceso (controladores, lectores de tarjetas, lectores biométricos, lectores de teclado, tarjeta de proximidad, tarjetas de cinta magnetica, magnalocks, cantoneras, pulsadores, software de control carnetización, software control de acceso de visitantes). Equipos para centrales de monitoreo (recibidores de alarmas, software de alarmas, computadores, impresoras, ups, video beam). Equipos especiales (detectores de metales fijos y portátiles, detectores de armas fijos y portátiles, detectores de vapores explosivos, detectores de explosivos, detectores de rayos x, equipos y software de localización personal y vehículos, servicios de custodia y protección de información sensible dentro de las bovedas de seguridad de la empresa, entendiéndose la información sensible como documentos contables financieros jurídicos electrónicos, todo lo cual comprende la protección a bienes muebles o inmuebles a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, siendo el objetivo primordial de los servicios ofrecidos la disuasión y la prevención de delitos o siniestros y demás actividades afines y todas aquellos servicios que por disposición legal estatal sea delegado a las empresas legalmente establecidas como empresas de vigilancia y seguridad privada.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 6.000.000.000,00 dividido en 60.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

13



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14
 Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRBBr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN
 Nro. Cuotas: 59992

CC. 14229615
Valor \$ 5.999.200.000,00

ANA MARIA GUINAND ROBLEDO
 Nro. Cuotas: 8

CC. 41893220
Valor \$ 800.000,00

Totales

Nro. Cuotas: 60000

Valor: \$ 6.000.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El organo de administración: Junta general de socios. Gerente o representante legal. Son funciones del gerente: Podrá ejecutar todos los actos o contratos acordes con la naturaleza de su cargo, y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, por lo tanto el gerente podrá comprar, vender, tramitar, nombrar; apoderados judiciales y extrajudiciales, arbitrar, compensar y desistir, confundir, novar, interponer todo genero de recursos, comparecer en los juicios que promueva contra la sociedad o que ella deba promover, recibir dineros en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociarlos aceptarlos, endosarlos, tenerlos, presentarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir y cobrar y percibir cualquiera cantidad de dinero que se adeude a la sociedad o que ella tenga derecho y/o obligaciones de cobrar, condenar deudas y en fin labores para el logro del objeto social. Funciones de la junta general de socios: Examinar, aprobar e improbar los balances y las cuentas y balances de fin del ejercicio. B. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos. C. Disponer de las utilidades sociales. D. Constituir las reservas que deba hacer la sociedad. E. Decidir sobre el retiro y exclusion de socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1070 del 28 de julio de 1992 de la Notaria Unica De Santander, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 1992 con el No. 8012 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	C.C. No. 14.229.615

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2012 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2012 con el No. 31538 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	C.C. No. 41.893.220

REVISORES FISCALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14
Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por Acta No. 006 del 11 de octubre de 2024 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2024 con el No. 59077 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA	M&G CONSULTORES EMPRESARIALES SAS	NIT No. 900.948.090-7	2882

Por documento privado del 11 de octubre de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2024 con el No. 59078 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MAURICIO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ	C.C. No. 10.302.791	181995-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1681 del 10 de noviembre de 1992 de la Notaria Unica De Santander	8172 del 23 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1065 del 17 de junio de 1994 de la Notaria Unica De Santander	9118 del 23 de junio de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 55 del 24 de enero de 1995 de la Notaria Tercera De Popayan	9468 del 27 de enero de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 4055 del 04 de octubre de 1995 de la Notaria Segunda De Popayan	9823 del 12 de octubre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 2249 del 11 de diciembre de 1997 de la Notaria Tercera De Popayan	11956 del 18 de diciembre de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 751 del 13 de marzo de 2001 de la Notaria Segunda De Popayan	16307 del 28 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2059 del 11 de julio de 2001 de la Notaria Segunda De Popayan	16604 del 23 de julio de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 919 del 24 de mayo de 2002 de la Notaria Tercera De Popayan	17351 del 31 de mayo de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 3108 del 08 de octubre de 2001 de la Notaria Segunda De Popayan	17647 del 27 de septiembre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 1689 del 30 de agosto de 2002 de la Notaria Tercera De Popayan	17648 del 27 de septiembre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 670 del 20 de septiembre de 2003 de la Notaria Unica Timbío	18697 del 14 de octubre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 670 del 20 de septiembre de 2003 de la Notaria Unica Timbío	18698 del 14 de octubre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 150 del 17 de marzo de 2004 de la Notaria Unica Timbío	19150 del 26 de marzo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 150 del 17 de marzo de 2004 de la Notaria Unica Timbío	19151 del 26 de marzo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 178 del 31 de marzo de 2004 de la Notaria Unica Timbío	19185 del 05 de abril de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 178 del 31 de marzo de 2004 de la Notaria Unica Timbío	19186 del 05 de abril de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 323 del 17 de mayo de 2005 de la Notaria Unica Timbío	20343 del 01 de junio de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1163 del 30 de abril de 2012 de la Notaria Segunda Popayán	30788 del 07 de mayo de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 3281 del 08 de octubre de 2012 de la Notaria Segunda Popayán	31537 del 12 de octubre de 2012 del libro IX

14



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14
Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la Imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

- *) E.P. No. 4070 del 11 de diciembre de 2015 de la Notaria Segunda 38683 del 17 de diciembre de 2015 del libro IX Popayán
- *) E.P. No. 1141 del 21 de abril de 2017 de la Notaria Segunda Del 41976 del 17 de agosto de 2017 del libro IX Circuito De Popayan Popayán
- *) E.P. No. 56 del 22 de enero de 2018 de la Notaria Segunda De 43611 del 20 de junio de 2018 del libro IX Popayan Popayán
- *) E.P. No. 3244 del 08 de octubre de 2018 de la Notaria Segunda Del 44226 del 02 de noviembre de 2018 del libro IX Circulo De Popayan Popayán
- *) E.P. No. 3242 del 08 de octubre de 2018 de la Notaria Segunda Del 44284 del 13 de noviembre de 2018 del libro IX Circulo De Popayan Popayán
- *) E.P. No. 4042 del 12 de diciembre de 2018 de la Notaria Segunda De 44566 del 21 de diciembre de 2018 del libro IX Popayan Popayán
- *) E.P. No. 2757 del 16 de septiembre de 2019 de la Notaria Segunda 46385 del 19 de septiembre de 2019 del libro IX Del Circulo De Popayan Popayán
- *) E.P. No. 3127 del 17 de octubre de 2019 de la Notaria Segunda Del 46504 del 18 de octubre de 2019 del libro IX Circulo De Popayan Popayán
- *) E.P. No. 3777 del 05 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda Del 56495 del 20 de diciembre de 2023 del libro IX Circulo Notarial De Popayán Popayán
- *) E.P. No. 2699 del 25 de octubre de 2024 de la Notaria Segunda Del 59184 del 27 de noviembre de 2024 del libro IX Circulo Notarial De Popayán Popayán
- *) E.P. No. 2256 del 02 de septiembre de 2025 de la Notaria Segunda 61364 del 24 de septiembre de 2025 del libro IX Delcirculo Notarial De Popayan Popayán

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 31 de mayo de 2021 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 50288 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control subordinada. Controlante cesar augusto echeverry guzman, controlada servagro ltda (filial).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 14229615

Nacionalidad: Colombiano/a



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14
Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección : -Calle 5 # 1-62
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SERVAGRO LTDA**

Domicilio: Popayán, Cauca
País: Colombia

Por documento privado del 31 de mayo de 2021, de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 50290 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situación de control grupo empresarial controlante cesar augusto echeverry guzman, controladas echeverry perez limitada, servagro LTDA, solo por servicios s en c.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**

GRUPO EMPRESARIAL MATRIZ

Identificación: 14229615
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección : -Calle 5 # 1-62
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ECHEVERRY PEREZ LIMITADA**

GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8000678251
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección : Cr 2 nro. 4 - 45 Interior a
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOLO POR SERVICIO S EN C**

GRUPO EMPRESARIAL

Identificación: 8170033779
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección : Cr 2 nro. 4 - 45 Interior b
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SERVAGRO LTDA**

Domicilio: Popayán, Cauca
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010

Actividad secundaria Código CIIU: N8020



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14
Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRB+

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Otras actividades Código CIIU: M7490

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVAGRO - SEGURIDAD SVG
Matrícula No.: 33206
Fecha de Matrícula: 03 de agosto de 1992
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 2 NRO. 4-45 BRR LA PAMBA
Barrio : OTRO NO CODIFICADO (POP)
Municipio: Popayán, Cauca

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SERVAGRO LTDA GUAPI
Matrícula No.: 162336
Fecha de Matrícula: 12 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CLL 13 7-29 BARRIO EL JARDIN
Municipio: Guapi, Cauca

Nombre: SERVAGRO LTDA
Matrícula No.: 81618
Fecha de Matrícula: 21 de octubre de 2004
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : CR 12 NRO. 14-38
Barrio : EL LIBERTADOR
Municipio: Santander de Quilichao, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 07:52:14
Recibo No. S001134658, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN um36f4ZRBr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$40.553.838.456,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Firma Personal Mecánica
Dirección de Registros Públicos y Trámites ERI Temporal

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

16



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		SOLO POR SERVICIOS EN C			
SIGLA		NIT No. 8 1 7 0 0 3 3 7 7 - 9			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:					
ORDEN ☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO) ☐ (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CAUCA	
MUNICIPIO POPAYAN		DIRECCIÓN PARCELACIÓN ANARKOS, VEREDA EL PARAISO VIA PISOJE			
TELÉFONOS 3009109188		FAX 3009109188		APARTADO AEREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA		2 MANTENIMIENTOS			
3		4			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	X		8 24 00 00	22/6/2019	\$4,639,896,050
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	X		8 23 42 06	29/02/2020	\$1,196,840,430
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	X		8 33 30 00	31/08/2019	\$10,147,299,061
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	X		8 24 27 40	31/12/2018	\$5,442,388,227
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	X		8 24 45 34	30/10/2017	\$1,409,287,230
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO ECHEVERRY	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GUZMAN		NOMBRES CESAR AUGUSTO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	14.229.615	Representante Legal ☒ ☐			
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:					
SI ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 23 - MARZO - 2026		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		



La seguridad
es de todos

RESOLUCIÓN
No.20194100103167

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio"*.

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la Inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que mediante Resolución No. 20141200075267 del 25 de agosto de 2014 esta Superintendencia renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SERVAGRO LTDA con NIT 800.169.376-2**, y domicilio principal en la calle 5 A No 1-62 La Palma de la ciudad de Popayán (Cauca) (Sic), sucursales en Pasto -Nariño, ubicada en la carrera 28 No 9-15 Las Cuadras, en Santander de Quilichao - Cauca, ubicada en carrera 12 No 14-38 barrio

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARILANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 1 de 16





La seguridad
es de todos

Ministerio
de Justicia

RESOLUCIÓN No.201941000103167

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

el Libertador, en Cali - Valle, ubicada en la avenida 5B Norte No 24N-74 Versalles y Agencia en la ciudad de Guapi (Cauca), ubicada en la calle 13 No 7-29 Barrio el Jardín; para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, con medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	7.995	100.000	\$799.500.000
ESTEBAN ECHEVERRY PEREZ	5	100.000	\$500.000
TOTAL	8.000	100.000	\$800.000.000

Que mediante Resolución No. 20174440003637 del 07 de febrero de 2017 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó la ampliación de la licencia para prestación del servicio con medio canino.

Mediante Resolución No. 20174100013487 del 24 de marzo de 2017 se autoriza la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la calle 86A No. 22A-40 Barrio El polo de dicha ciudad.

Mediante Resolución No. 20174100013497 del 24 de marzo de 2017 se autoriza la apertura de una sucursal en la ciudad de Armenia-Quindío ubicada en la calle 12 No. 13-10 parque Sucre.

Mediante Resolución No. 20174100013537 del 24 de marzo de 2017 se corrigió el artículo primero de la Resolución N° 20141200075267 del 25 de agosto de 2014, en la que para todos los efectos se entenderá que la dirección de la sucursal autorizada en la ciudad de Pasto, Nariño es la carrera 28 No. 19-15 Barrio Las Cuadras y no la carrera 28 No. 9-15 como lo indica la parte resolutive de la Resolución antes mencionada.

Que mediante Resolución No. 20174100015167 del 29/03/2017 se corrigió el artículo primero de la Resolución N° 20174440003637 del 07 de febrero de 2017, en la que para todos los efectos se entenderá que la dirección del domicilio principal autorizado de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERVAGRO LTDA identificada con NIT. 800.169.376-2 es la calle 5 No. 1-62 La Pamba, de la ciudad de Popayán, Cauca y no la calle 5 No. 1-62 La Palma como lo indica la parte resolutive de la Resolución antes mencionada.

Que mediante Resolución No. 20184100074317 del 24 de septiembre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando registrada la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	15.995	100.000	\$1.599.500.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	5	100.000	\$500.000
TOTAL	16.000	100.000	\$1.600.000.000

Resolución No. 201941000103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 2 de 16





RESOLUCIÓN

No. 20194100103167



Que posteriormente mediante Radicado No. 20194100114081 del 09 de abril de 2019 la Delegatura para la Operación tomó atenta nota de un incremento de capital, registrando el siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	24.992	100.000	\$2.499.200.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	8	100.000	\$800.000
TOTAL	25.000	100.000	\$2.500.000.000

Que mediante Resolución No. 20184100084717 del 09 de octubre de 2018 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó el cambio de dirección del domicilio principal a la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2 mediante documentación radicada bajo No. 20190062942 del 18 de marzo de 2019 y alcance con radicado 20190065402 del 20 de marzo de 2019 solicitó ante esta entidad renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, con medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; lo anterior dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 por cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio autorizada en Resolución No. 20184100074317 del 24 de septiembre de 2018.

Que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante acta de transparencia No. 157 elaborada en mesa de trabajo llevada a cabo en la Entidad el día 10 de septiembre de 2019 solicitó documentación adicional para continuar con el estudio correspondiente, frente a lo cual la sociedad en comento da respuesta aportando documentación bajo radicados No. 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019.

Que se evidencia que persisten algunos hallazgos por lo que mediante correo electrónico institucional el día 15 de octubre de 2019 se requirió por segunda vez a la vigilada, para que completara la información, frente a lo cual la empresa da respuesta mediante radicados Nos. 20190256142 del 16 de octubre de 2019, 20190258282 del 18 de octubre de 2019 y alcance con radicado No. 2019PR10259352 del 21 de octubre de 2019.

Que por su parte la empresa **SERVAGRO LTDA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia el radicado No. 20190207402 del 27 de agosto de 2019 solicitando autorización para la apertura de una Agencia en Mocoa - Putumayo ubicada en la Avenida San Francisco Apto 301 de dicha ciudad.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 3 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194100103167



Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un Informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías. En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA.**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20190062942 del 18 de marzo de 2019, 20190065402 del 20 de marzo de 2019, 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019, 20190256142 del 16 de octubre de 2019, 20190258282 del 18 de octubre de 2019 y 2019PR10259352 del 21 de octubre de 2019 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 10 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"(...) Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital social para el periodo 2018 e Intermedio 30 de junio de 2019, sin embargo, en el periodo 2017 cumplió con las cuantías mínimas de patrimonio y NO de capital social, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público Y Revisor Fiscal (...)"

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA.**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 10 de octubre de 2019, indicó lo siguiente:

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 4 de 16





RESOLUCIÓN
No. 20194100103167

Supervigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

"(...) La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del **DECRETO 1070 DE 2015**, del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas con la circular Externa No. 201940000000 de enero de 2019 (...)"

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 10 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos fueron cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018, toda vez que acreditaron el pasivo, y así mismo aportaron certificación expedida por el revisor fiscal (...)"

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 10 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"La empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, con NIT **800.169.376-2**, reportó la Información Financiera así:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017-2018, por el Representante Legal **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.229.615**, Contador Público Doctora **MARIA MILENA CRUZ LONDOÑO**, con tarjeta profesional No. **40652-T** y Revisor Fiscal Doctora **PAULA ANDREA LUNA ARGOTE** con tarjeta profesional No. **137588-T**, la misma fue aprobada mediante Acta de Junta General de Socios No 001 del 08

Resolución No. 20194100103167	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 5 de 16





de marzo de 2018, y Acta de Junta General de Socios No 001 del 11 de marzo de 2019, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermedios a 30 de junio de 2019, debidamente firmados por el Representante Legal señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.229.615**, Contador Público Doctora **MARIA MILENA CRUZ LONDOÑO**, con tarjeta profesional No. **40652-T** y Revisor Fiscal Doctora **PAULA ANDREA LUNA ARGOTE** con tarjeta profesional No. **137588-T** y certificados por quien corresponda."

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, es importante hacer las siguientes precisiones:

Que Mediante Resolución No. 20141200075267 del 25 de agosto de 2014 por medio de la cual se concedió licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	7.995	100.000	\$799.500.000
ESTEBAN ECHEVERRY PEREZ	5	100.000	\$500.000
TOTAL	8.000	100.000	\$800.000.000

Que mediante Resolución No. 20184100074317 del 24 de septiembre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando registrada la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	15.995	100.000	\$1.599.500.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	5	100.000	\$500.000
TOTAL	16.000	100.000	\$1.600.000.000

Que posteriormente mediante Radicado No. 20194100114081 del 09 de abril de 2019 la Delegatura para la Operación tomó atenta nota de un incremento de capital, registrando el siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	24.992	100.000	\$2.499.200.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	8	100.000	\$800.000
TOTAL	25.000	100.000	\$2.600.000.000

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DOHIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





RESOLUCIÓN

No. 20194100103167



20

Así una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por esta Superintendencia.

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 31 de diciembre de 2050.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 Ibídem, dispone que la sociedad *"tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes"*, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** está representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **14.229.615** como Representante Legal (Gerente) y la señora **ANA MARIA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **41.893.220** como Representante Legal Suplente (Subgerente).

De los antecedentes de los socios

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 2019150P139353 del 04 de junio de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 *"se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."*

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que *"las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el*

Resolución No. 20194100103167	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 7 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194100103167



desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad."

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca, se constató el siguiente objeto social:

"OBJETO: PRESTACIÓN REMUNERADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIA Y SUCURSALES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS Y MERCANCÍAS, CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SIN ARMAS, SERVICIO CANINO, EQUIPOS DE RADIO Y COMUNICACIONES, SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE EQUIPOS Y CCESORIOS DE SISTEMAS DE ALARMAS (PANEL DE ALARMAS, VÍA TELÉFONO, VÍA RADIO, VÍA GPRS, VÍA GSM SENSORES, SIRENAS, TECLADOS, BATERÍAS, TRANSFORMADORES), EQUIPOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (ANÁLOGOS Y I.P, CÁMARAS, DOMOS, MONITORES, VIDEOGRABADORAS, MULTIPLEXORES, SECUENCIADORES, CONTROLADORES, QUADROPLEXORES, TRANSFORMADORES, CUBIERTAS, MATRICES, TRANSMISORES DE VIDEO REMOTO, TRANSMISORES DE VIDEO POR INTERNET, SOFTWARE DE VIDEO). EQUIPOS PARA EL CONTROL DE ACCESO (CONTROLADORES, LECTORES DE TARJETAS, LECTORES BIOMÉTRICOS, LECTORES DE TECLADO, TARJETA DE PROXIMIDAD, TARJETAS DE CINTA MAGNETICA, MAGNALOCKS, CANTONERAS, PULSADORES, SOFTWARE DE CONTROL CARNETIZACIÓN, SOFTWARE CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES). EQUIPOS PARA CENTRALES DE MONITOREO (RECIBIDORES DE ALARMAS, SOFTWARE DE ALARMAS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, UPS, VIDEO BEAM). EQUIPOS ESPECIALES (DETECTORES DE METALES FIJOS Y PORTÁTILES, DETECTORES DE ARMAS FIJOS Y PORTÁTILES, DETECTORES DE VAPORES EXPLOSIVOS, DETECTORES DE EXPLOSIVOS, DETECTORES DE RAYOS X, EQUIPOS Y SOFTWARE DE LOCALIZACIÓN PERSONAL Y VEHICULOS, SERVICIOS DE CUSTODIA Y PROTECCION DE INFORMACION SENSIBLE DENTRO DE LAS BOVEDAS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA, ENTENDIENDOSE LA INFORMACION SENSIBLE COMO DOCUMENTOS CONTABLES FINANCIEROS JURIDICOS ELECTRONICOS, TODO LO CUAL COMPRENDE LA PROTECCION A BIENES MUEBLES O INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SIENDO EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS LA DISUASION Y LA PREVENCION DE DELITOS O SINIESTROS Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES. Y TODAS AQUELLOS SERVICIOS QUE POR DISPOSICION LEGAL ESTATAL SEA DELEGADO A LAS EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS COMO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA."

De su verificación, es de anotarse que el mismo se ajusta a la normativa de vigilancia y seguridad privada contenida en el Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 8 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194100103167



21

vigilancia y seguridad privada *"deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)".*

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20193200255383 del 22 de octubre de 2019** mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución y multas con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20191300252623 del 17 de octubre de 2019**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 40-02-101000429 junto a su anexo 1 expedida por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, se evidenció que la misma se encuentra vigente del 09 de septiembre de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2020, con el amparo exclusivo para el uso indebido de armas de fuego y demás elementos utilizados en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con límite asegurado por la suma de \$331.246.400 valor ajustado a los 400 SMLMV para el año 2019, como lo establece el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: *"Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...)".*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 9 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194200103167



reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 10 de octubre de 2019 se consignó:

*"(...) La empresa **SERVAGRO LTDA**, allego resumen de pago de seguridad social del mes de febrero de 2019 y resumen planillo pagada de los meses de junio y julio de 2019, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 1.265 empleados y que paga la seguridad social de acuerdo al IBC que devenga cada uno de sus empleados, así mismo aportan certificación de paz y salvo suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (...)"*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Según certificación allegada expedida por el DCCAE, de fecha 08 de agosto de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** cuenta con 299 armas registradas a su cargo, de las cuales 204 son en calidad de tenencia y 95 en calidad de porte.

Acto seguido este órgano de control, inspección y vigilancia procedió a verificar el aplicativo de personal operativo acreditado (APO) que reporta la empresa con corte al 10 de octubre de 2019 en el cual se verificó que la vigilada cuenta con 1273 vigilantes, 62 escoltas y 47 supervisores acreditados.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa, se verificó que la misma cumple con la relación hombre- arma."

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego, los cuales se encontraban aprobados con la Resolución No. 20141200075267 del 25 de agosto de 2014 y que se aprobarán a solicitud de la vigilada.

Resolución No. 20194200103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 10 de 16





La seguridad
es de todos

Seguridad

RESOLUCIÓN

No. 20194100103167

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Del medio tecnológico.

Por su parte el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015 establece:

"Servicios con Medios Tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."

Dentro de los radicados Nos. 20190062942 del 18 de marzo de 2019, 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019, 20190256142 del 16 de octubre de 2019 y 20190258282 del 18 de octubre de 2019 la sociedad solicita a esta Entidad la renovación del medio tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para lo cual aportó los catálogos, diligenció el "anexo No. 3" de medios tecnológicos y allegó las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos.

Es de precisar que efectuado el estudio de manera integral se pudo evidenciar que la vigilada solicitó 49 equipos dentro del "anexo No. 3" de medios tecnológicos; sin embargo incluye los equipos **AEROSOL PIMIENTA Y POLIGRAFO**, los cuales esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **no autoriza**, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran normados en los anexos 22 y 25 de la circular 037 de 2016, concertada con el Ministerio de comercio exterior, Industria y turismo, apoyándose en la facultad discrecional de la que ostenta este órgano de control, Inspección y vigilancia.

Por lo anterior se autorizará la renovación del medio tecnológico excluyendo el uso del aerosol pimienta y el polígrafo.

Del medio canino.

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. "Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994".

Medio canino autorizado previamente por esta Superintendencia, mediante Resolución No. 20174440003637 del 07 de febrero de 2017, con sedes caninas en la Parcelación Anarkos Vereda Yanaconas De La Ciudad De Popayán - Cauca.

De acuerdo a lo anterior **SERVAGRO LTDA**, envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentado como sede canina, de las cuales es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 6 y 17 del Decreto 2187 de 2001.

Así mismo se procedió a verificar la póliza aportada por la empresa con la solicitud de renovación de licencia, en la que se establece que la póliza cubre los riesgos derivados por el uso de medio canino.

Resolución No. 20194100103167	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 11 de 16





RESOLUCIÓN

No. 20194100103167



Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación del medio canino al tenor de lo establecido en Decreto 356 de 1.994.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil, escolta a personas y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías que serán autorizadas a petición de la vigilada.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que mediante radicados Nos. 20190062942 del 18 de marzo de 2019 y 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019 la empresa solicitó renovación para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación y aportó las correspondientes resoluciones de acreditación de los consultores y asesores.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por las personas identificadas en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditadas como consultores y asesores en seguridad privada, según autorización emitida por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo:

Nombre	Cedula	Resolución	Credencial	Termino
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615	20184440020287	CONSULTOR	5 AÑOS
JUAN CARLOS BELALCAZAR VIDAL	10.546.152	20184440014817	CONSULTOR	5 AÑOS
CARLOS HUMBERTO MOLANO COLORADO	76.320.800	20184440011957	CONSULTOR	5 AÑOS
ISMAEL ALVEIRO DUARTE VILLDA	76.313.106	20184440013797	ASESOR	5 AÑOS
CARLOS ENRIQUE ORDOÑEZ GUECHE	76.307.549	20184440015547	ASESOR	5 AÑOS

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 12 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194100103167



Así las cosas, la vigilada podrá continuar desarrollando la prestación de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, al tenor de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994.

Del domicilio principal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con Instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)".*

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, el domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, fue autorizado en la Calle 5 No. 1-62 de la ciudad de Popayán - Cauca. Posteriormente mediante Resolución No. 20184100084717 del 09 de octubre de 2018 esta Superintendencia autorizó el cambio de dirección del domicilio principal a la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca, dirección que concuerda con la registrada en Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca.

Ahora bien, respecto de sus agencias y sucursales se tiene lo siguiente:

No	SEDE	RESOLUCION	REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR	CEDULA
1	SUCURSAL PASTO - NARIÑO: CARRERA 28 No. 19-15 LAS CUADRAS	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
2	SUCURSAL SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA: CARRERA 12 No. 14-38 BARRIO EL LIBERTADOR	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 13 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194100103167



3	SUCURSAL CALI - VALLE: AVENIDA 5B NORTE No. 24N-74 VERSALLES	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
4	AGENCIA GUAPI - CAUCA: CALLE 13 No. 7-29 BARRIO EL JARDIN	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
5	SUCURSAL ARMENIA - QUINDIO: CALLE 12 No. 13- 10 PARQUE SUCRE	20174100013487 DEL 24/03/2017	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
6	SUCURSAL BOGOTÁ D. C.: CALLE 86A No. 22A-40 BARRIO EL POLO	20174100013487 DEL 24/03/2017	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

Direcciones que concuerdan con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, por su parte la empresa **SERVAGRO LTDA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia el radicado No. 20190207402 del 27 de agosto de 2019 solicitando autorización para la apertura de una Sucursal en Mocoa - Putumayo ubicada en la Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad; solicitud que será decidida a continuación.

En ese sentido fue aportada el acta de junta de socios No. 003 de fecha 15 de julio de 2019, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de una sucursal en la ciudad de Mocoa - Putumayo, en la dirección Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad, y el nombramiento del Representante Legal de la misma, el señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615. Asimismo, fue allegado video de las instalaciones, una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

Por lo anterior, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, se considera precedente **AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, la apertura de una Sucursal en la ciudad de Mocoa - Putumayo, en la dirección Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad y el nombramiento del Representante Legal de la misma, señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar Favorablemente, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, por el término de cinco (05) años con domicilio principal en la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, con medio tecnológico, medio canino

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN - CAUCA	

Página 14 de 16





La seguridad
es de todos

RESOLUCIÓN

No.20194100103167

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

y servicio conexo de asesoría, consultoría e Investigación de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, podrá prestar el servicio con medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2 la siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	24.992	100.000	\$2.499.200.000
ANA MARIA GUINANDI ROBLEDO	8	100.000	\$800.000
TOTAL	25.000	100.000	\$2.500.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, con las siguientes sucursales y agencias:

SUCURSALES:

No	CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
1	PASTO - NARIÑO	CARRERA 28 No. 19-15 BARRIO LAS CUADRAS	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
2	SUCURSAL SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA	CARRERA 12 No. 14-38 BARRIO EL LIBERTADOR	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
3	SUCURSAL CALI - VALLE	AVENIDA 5B NORTE No. 24N-74 BARRIO VERSALLES	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
4	SUCURSAL BOGOTÁ D. C.	CALLE 86A No. 22A-40 BARRIO EL POLO	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
5	SUCURSAL ARMENIA - QUINDIO	CALLE 12 No. 13-10 PARQUE SUCRE	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
6	SUCURSAL MOCOA - PUTUMAYO	AVENIDA SAN FRANCISCO APTO 301-302	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

AGENCIA:

No	CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
1	AGENCIA GUAPI - CAUCA	CALLE 13 No. 7-29 BARRIO EL JARDIN	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 15 de 16





RESOLUCIÓN

No.20194100103167



ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, la apertura de una sucursal en la ciudad de Mocoa - Putumayo, en la dirección Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, con **MEDIO CANINO**, sedes caninas ubicadas en la Parcelación Anarkos Vereda Yanaconas De La Ciudad De Popayán - Cauca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar al personal descrito en la parte motiva del presente acto administrativo para que preste el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615 como Representante Legal (Gerente) y la señora **ANA MARIA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.893.220 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615 como Representante Legal (Gerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, o quien haga sus veces, en la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1-2 GRA

Fecha firma: 31/10/2019

Identificador ZWU 894 GQA 1F3a QYZ/VN1PTU- (Válido Indefinidamente)
URL: <http://resoluciones.supevigilancia.gov.co/SantaElectronica>

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 16 de 16





RESOLUCIÓN
No. 20214100021297



Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERVAGRO LTDA.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firma del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunales."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194100103167 del 31 de octubre de 2019, renovó por el término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERVAGRO LTDA, identificada con NIT. 800.169.376-2, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20194100103167 del 31 de octubre de 2019, quedó en firme el 27 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERVAGRO LTDA, identificada con NIT. 800.169.376-2, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el día 27 de noviembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 14.229.615, en su calidad de representante legal principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERVAGRO LTDA, identificada con NIT. 800.169.376-2; o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 de abril 2 de 2020.



Identificador 331A UU-X 1007 0007 P113 2020
URL: https://www.supervigilancia.gov.co/verificar/

Resolución No. 20214100021297

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SCIFIA LORENA ROJAS LEÓN
Revisado para firma por	CARLOS ANDRÉS BAQUERO GUTIERREZ- EDDY JOAQUÍN SALGADO CASTRO-ERKAUR SE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CARRERA 2 No. 4 - 45, LA PAUSA, POPAYÁN - CAUCA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: cauca@supervigilancia.gov.co	

Página 1 de 2

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-050-390-013
Fecha aprobación: 03/02/2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24 No. 59 - 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3076033 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co





RESOLUCIÓN

Nº.20214100021297



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se proroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.C.O.G.O 12 GRA.
Fecha firm: 31/03/2021 09:12:23 GMT-05:00



Identificador: 2021-4100021297-0001
URL: https://webdeltomasa.superintendencia.gov.co/ver/Identificador

Resolución No. 20214100021297

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Elaborado y proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LECH
Revisado para firma por	CARLOS ALORES BACIGUERO OUTIERREZ- EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERKAUR BE RESTREPO
Los ante firmantes declaramos que tenemos acceso al documento y lo autorizamos a ser usado en las redes y dispositivos legítimos vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CARRERA 2 No. 4 - 45, LA PAMBA, POPAYÁN - CAUCA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: info@superintendencia.gov.co	

Página 2 de 2



no

Por la cual se resuelve solicitud de cambio de dirección del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes Institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que el numeral 8 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, establece las funciones del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los servicios de vigilancia y seguridad Privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, establece que es el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada es competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas de orden legal.

Que la Oficina Asesora Jurídica remitió concepto del asesor externo del Despacho de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de fecha 13 de mayo de 2025, el cual concluyo:

Página 1 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JOSE MANUEL BUENAVENTURA CONDE - Abogado Contratista Grupo Permisos De Estado	Gestión para la Operación
Revisó y Aprobó	MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA - Abogada contratista Grupo Permisos de Estado OFELIA MESA BAYONA - Coordinadora Grupo Permisos de Estado	Gestión para la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA amgulinand@gruposvg.com		

"3.1 La facultad de tramitar y de decidir de fondo cualquier tipo de solicitud de permiso, autorización o licencia que corresponda expedir a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentra desconcentrada en el Despacho del Superintendente delegado para la Operación, que es el titular de la potestad. Mientras se encuentre vigente el Decreto 2355 de 2006, dicha atribución no puede ser asumida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, salvo a través del mecanismo de la revocación directa de actos administrativos particulares, pues, adicionalmente, contra los actos proferidos por el Superintendente delegado para la Operación en estos casos, sólo procede el recurso de reposición. La referida potestad tampoco sería susceptible de ser delegada por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que normativamente ese Despacho no es el titular de esta."

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100103167 del 31 de octubre de 2019**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años [prorrogada a 10 años de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad, **SERVAGRO LTDA**, identificada con **NIT. 800.169.376-2**, con domicilio principal autorizado en la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca., en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, con medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, este despacho consultó a través de la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, la cual tiene como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico amgulinand@gruposvg.com y la CR 2 NRO. 4 - 45 La Pamba de Popayán - Cauca. Dirección que será tenida en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se evidencia en el registro mercantil que se autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso, art 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De la solicitud.

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante **radicado de ingreso No. 2025006658CE del 11 de junio de 2025**, solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal ubicada en la ciudad de Popayán - Cauca a la Vereda El Paraíso - Parcelación Anarkos - Lote 2A1B - Vía Popayán - Pisoje - Km 0.4 de la misma ciudad, aportando documentación para tal efecto. Así mismo fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, *"Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad"*

Página 2 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JOSE MANUEL BUENAVENTURA CONDE - Abogado Contratista Grupo Permisos De Estado	Gestión para la Operación
Revisó y Aprobó	MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA - Abogada contratista Grupo Permisos de Estado OFELIA MESA BAYONA - Coordinadora Grupo Permisos de Estado	Gestión para la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA amgulinand@gruposvg.com		

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 *ibídem* [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios No. 001 del 23 de enero de 2024, la cual se ajusta a la normatividad vigente, donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria aprobaron el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Popayán - Cauca a la Vereda El Paraíso - Parcelación Anarkos - Lote 2A1B - Vía Popayán - Pisoje - Km 0.4 de la misma ciudad.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación."

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que "Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1.1.1. de la Resolución No. 20193100061997 del 27 de junio de 2019, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para

Página 3 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JOSE MANUEL BUENAVENTURA CONDE - Abogado Contratista Grupo Permisos De Estado	Gestión para la Operación
Revisó y Aprobó	MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA - Abogada contratista Grupo Permisos de Estado OFELIA MESA BAYONA - Coordinadora Grupo Permisos de Estado	Gestión para la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA amguinand@gruposvg.com		

la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada: *"El estudio, concepto, sustanciación y resolución de fondo de las solicitudes de licencias de funcionamiento, permisos, renovaciones y demás aspectos que correspondan a las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y las Empresas Transportadoras de Valores en cualquiera de sus modalidades"*.

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar favorablemente la solicitud cambio de dirección del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, identificada con **NIT. 800.169.376-2**.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, identificada con **NIT. 800.169.376-2**, el cambio de dirección del domicilio principal ubicado en la ciudad de Popayán - Cauca a la Vereda El Paraíso - Parcelación Anarkos - Lote 2A1B - Vía Popayán - Pisojé - Km 0.4 de la misma ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.229.615 como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, identificada con **NIT. 800.169.376-2**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, **ÚNICAMENTE** a través del correo electrónico contactenos@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24A nro. 59 - 42 torre 4 piso 3 barrio salitre en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D.C.


ELKIN DE JESÚS BENAVIDES GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN

Página 4 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JOSE MANUEL BUENAVENTURA CONDE - Abogado Contratista Grupo Permisos De Estado	Gestión para la Operación
Revisó y Aprobó	MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA - Abogada contratista Grupo Permisos de Estado OFELIA MESA BAYONA - Coordinadora Grupo Permisos de Estado	Gestión para la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA amgulinand@gruposvg.com		



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE
EL TAMBO- CAUCA.

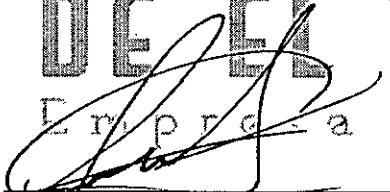
CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos físicos que reposan en la empresa social de estado HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA, se verifica que la empresa SERVAGRO LTDA con NIT 800.169.376-2, presto sus servicios profesionales como prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

MODALIDAD	Contrato prestación de servicios
N° DE CONTRATO	CONTRATO No. 03 DE 2023
OBJETIVO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA.
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	01 de enero del 2023 31 de marzo del 2023
VALOR EJECUTADO TOTAL	Sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil un pesos (\$64.787.001) M/CTE.
CALIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	EXCELENTE

Dado en El Tambo - Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado


Fabian Andrés Vela Pantoja
subdirector científico
ESE Hospital de El Tambo



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE
EL TAMBO- CAUCA.

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos físicos que reposan en la empresa social de estado HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA, se verifica que la empresa SERVAGRO LTDA con NIT 800.169.376-2, presto sus servicios profesionales como prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

MODALIDAD	Contrato prestación de servicios	
N° DE CONTRATO	CONTRATO No. 45 DE 2023	
OBJETIVO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA.	
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	01 de abril del 2023 30 de junio del 2023	
VALOR EJECUTADO TOTAL	Sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil un pesos (\$64.787.001) M/CTE.	
CALIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	EXCELENTE	

Dado en El Tambo - Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA**
Empresa Social del Estado

Fabian Andrés Vela Pantoja
subdirector científico
ESE Hospital de El Tambo



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE
EL TAMBO- CAUCA.

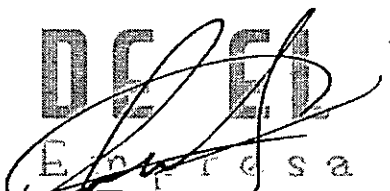
CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos físicos que reposan en la empresa social de estado HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA, se verifica que la empresa SERVAGRO LTDA con NIT 800.169.376-2, presto sus servicios profesionales como prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

MODALIDAD	Contrato prestación de servicios	
N° DE CONTRATO	CONTRATO No. 102 DE 2023	
OBJETIVO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA.	
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	01 de Julio del 2023 30 de septiembre del 2023	
VALOR TOTAL EJECUTADO	Sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil un pesos (\$64.787.001) M/CTE.	
CALIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	EXCELENTE	

Dado en El Tambo - Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA**
Empresa Social del Estado

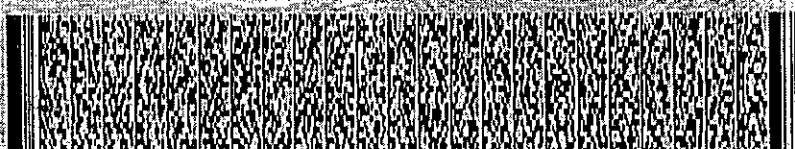

Fabian Andrés Vela Pantoja
subdirector científico
ESE Hospital de El Tambo

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14.229.615
NUMERO
ECHEVERRY GUZMAN
APELLIDOS
CESAR AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1957**
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-NOV-1977 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DA LINDO VACHA

A-1108800-36159966-M-0014229615-20071122 0038907326N 02 237797081
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario		141217129712	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 9 3 7 6		2	Impuestos y Aduanas de Popayán		
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
SERVAGRO LTDA					
36. Nombre comercial					
SERVAGRO					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		1 9	
		Cauca		Popayán	
41. Dirección principal		0 0 1			
VDA EL PARAISO - PARCELACION ANARKOS LT 2 A 1 B VIA POPAYAN - PISO JE KM 04					
42. Correo electrónico		amguinand@gruposvg.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
1 9 0 0 0 1		3 0 0 9 1 0 9 1 8 8			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		51. Código	
8 0 1 0		1 9 9 2 0 7 2 8			
48. Código		49. Fecha inicio actividad		52. Número establecimientos	
8 0 2 0		1 9 9 9 0 7 2 8		2	
50. Código					
7 4 9 0					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
3 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
03- Impuesto al patrimonio					
55- Informante de Beneficiarios Finales					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos					
SI NO X					
60. No. de Folios					
0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217129712



(415)7707212489984(8020) 0000141217129712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 6 9 3 7 6 2

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 0

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y desbaptizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 0 7 0	3 1 2 7
73. Fecha	1 9 9 2, 0 7, 2 8	2 0 1 9, 1 0, 1 7
74. Número de notaría	1	2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 2, 0 8, 0 3	2 0 1 9, 1 0, 1 8
77. No. Matrícula mercantil	3 3 2 0 6 - 2	4 6 (5 0 4)
78. Departamento	1 9	1 9
79. Ciudad/Municipio	2 8	2 8

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 2, 0 7, 2 8
81. Hasta	2 0 1 9, 1 0, 1 7

2 0 1 9, 1 0, 1 7
2 0 1 9, 1 0, 1 7

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217129712



(415)7707212489984(8020) 000014121712971 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 6 9 3 7 6 2

Impuestos y Aduanas de Popayán

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

1 9 9 2 0 7 2 8

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

101. Número de identificación

1 4 2 2 9 6 1 5

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

ECHEVERRY

105. Segundo apellido

GUZMAN

106. Primer nombre

CESAR

107. Otros nombres

AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 2 0 4 2 0

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

101. Número de identificación

4 1 8 9 3 2 2 0

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

GUINAND

105. Segundo apellido

ROBLEDO

106. Primer nombre

ANA

107. Otros nombres

MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 4 de 6 Hoja 4			
		4. Número de formulario		141217129712	
		(415)7707212489984(8020) 000014121712971 2			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 0 0 1 6 9 3 7 6 2				Impuestos y Aduanas de Popayán	
				14. Buzón electrónico	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento					
Cédula de Ciudadana 1 3					
112. Número de identificación					
1 4 2 2 9 6 1 5					
113. DV					
114. Nacionalidad					
COLOMBIA					
1 6 9					
115. Primer apellido					
ECHEVERRY					
116. Segundo apellido					
GUZMAN					
117. Primer nombre					
CESAR					
118. Otros nombres					
AUGUSTO					
119. Razón social					
120. Valor capital del socio					
2,499,200,000					
121. % Participación					
9 9 . 9 6 8					
122. Fecha de ingreso					
1 1 9 9 2 0 7 2 8					
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento					
Cédula de Ciudadana 1 3					
112. Número de identificación					
4 1 8 9 3 2 2 0					
113. DV					
114. Nacionalidad					
COLOMBIA					
1 6 9					
115. Primer apellido					
GUINAND					
116. Segundo apellido					
ROBLEDO					
117. Primer nombre					
ANA					
118. Otros nombres					
MARIA					
119. Razón social					
120. Valor capital del socio					
800,000					
121. % Participación					
0 . 0 3 2					
122. Fecha de ingreso					
2 0 1 5 , 1 2 , 1 7					
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento					
112. Número de identificación					
113. DV					
114. Nacionalidad					
115. Primer apellido					
116. Segundo apellido					
117. Primer nombre					
118. Otros nombres					
119. Razón social					
120. Valor capital del socio					
121. % Participación					
122. Fecha de ingreso					
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento					
112. Número de identificación					
113. DV					
114. Nacionalidad					
115. Primer apellido					
116. Segundo apellido					
117. Primer nombre					
118. Otros nombres					
119. Razón social					
120. Valor capital del socio					
121. % Participación					
122. Fecha de ingreso					
123. Fecha de retiro					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

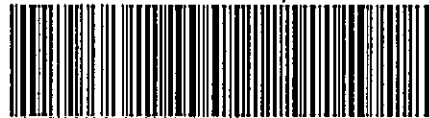
001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217129712



(415)7707212489984(8020) 0000141217129712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 6 9 3 7 6 2

Impuestos y Aduanas de Popayán

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 3 0 2 7 9 1	126. DV 0	127. Número de tarjeta profesional 1 5 1 8 1 9 T
	128. Primer apellido MUÑOZ	129. Segundo apellido MARTINEZ	130. Primer nombre MAURICIO	131. Otros nombres ENRIQUE
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 8 0 9 0 7	133. DV 7	134. Sociedad o firma designada M&G CONSULTORES EMPRESARIALES SAS	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4, 1 0, 1 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 8 7 1 9 6 5 4 4	150. DV 3	151. Número de tarjeta profesional 2 3 7 8 4 8 T
	152. Primer apellido CORTEZ	153. Segundo apellido BELALCAZAR	154. Primer nombre EDWIN	155. Otros nombres ALBEIRO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3, 0 6, 0 1			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141217129712			
				 (415)7707212489984(8020) 000014121712971 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 6 9 3 7 6		2		Impuestos y Aduanas de Popayán			
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de seguridad privada 8 0 1 0							
162. Nombre del establecimiento SERVAGRO LTDA							
163. Departamento Cauca 1 9				164. Ciudad/Municipio Santander de Quilichao 6 9 8			
165. Dirección VDA EL PARAISO - PARCELACION ANARKOS LT 2 A 1 B VIA POPAYAN - PISOJE KM 04							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 8 1 6 1 8				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4 1 0 2 1			
168. Teléfono 3 0 0 9 1 0 9 1 8 8				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de seguridad privada 8 0 1 0							
162. Nombre del establecimiento SERVAGRO							
163. Departamento Cauca 1 9				164. Ciudad/Municipio Popayán 0 0 1			
165. Dirección VDA EL PARAISO - PARCELACION ANARKOS LT VIA POPAYAN - PISOJE KM 04							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 3 8 2 0 6				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2 0 8 0 3			
168. Teléfono 3 0 0 9 1 0 9 1 8 8				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293688405



PIB
11:17:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVAGRO LTDA identificado(a) con NIT número 8001693762:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293688461



PIB
11:18:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14229615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

3



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:58 AM horas del 31/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14229615**

Apellidos y Nombres: **ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO**

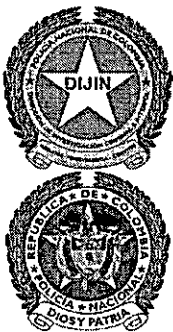
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

48

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

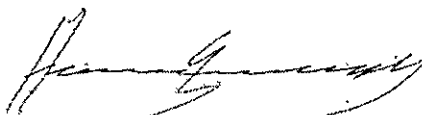
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de marzo de 2026, a las 11:16:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario	
No. Identificación	8001693762	
Código de Verificación	8001693762260331111615	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004; la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

28

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

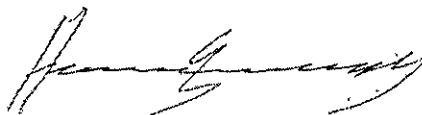
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de marzo de 2026, a las 11:16:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía	
No. Identificación	14229615	
Código de Verificación	14229615260331111642	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 11:28:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14229615** y Nombre: **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133880882** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14229615 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 02:09 PM



Código Verificación: **NYSK8CLGU4**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

42

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:41:04 horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14229615**, Apellidos y Nombres **ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E Hospital De El Tambo**, con NIT **891501104-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICACIÓN DE PAGO OPORTUNO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES

A: 31 DE MARZO DE 2026

Los suscritos: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, Representante Legal identificado con cédula de ciudadanía No 14.229.615 de Ibagué y MAURICIO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía No 10.302.791 de Popayán, Revisor Fiscal de la empresa SERVAGRO LTDA, con NIT 800.169.376-2 de conformidad con el artículo 11 del decreto 1406 de 1999 y de la Ley 789 de 2002, artículo 50 certifican, bajo la gravedad de juramento:

1. Que la información contenida en las declaraciones de las Autoliquidaciones de aportes al sistema, en particular a la relativa de los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta.
2. Que la empresa SERVAGRO LTDA se encuentra durante LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES, a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Salud hasta el mes de MARZO de 2026, Riesgos Profesionales, Pensión, Aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA hasta el mes de FEBRERO de 2026.
3. Que la empresa SERVAGRO LTDA se encuentra a la fecha a paz y salvo por concepto de obligaciones de Prestaciones Sociales de toda su nómina.

Dado en Popayán, Cauca a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



CESAR AUGUSTO ECHEVERRY G.
Representante Legal



MAURICIO ENRIQUE MUÑOZ MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
TP. 151819

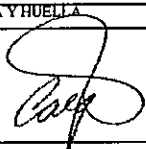


SuperVigilancia R.20194100103167 de 31/10/2019 - Nit: 800.169.376-2

SuperVigilancia

44

 E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD		FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SARLA/FT/FPADM				CODIGO A-GJ-FT-001	VERSION: 001
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	31	03	2026	CIUDAD	POPAYAN	DEPARTAMENTO	CAUCA
CLASE DE VINCULACIÓN							
PROVEEDOR	Asistencial	X	Administrativo		COLABORADOR		
DATOS PERSONA NATURAL							
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		No. IDENTIFICACIÓN		LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
C.C.	C.E.	T.I.	OTRO				
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		PROFESIÓN U OFICIO		TELÉFONO CELULAR	
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA				DÍA	MES	AÑO	
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS		TOTAL PATRIMONIO			
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		OTROS INGRESOS MENSUALES			
ESTADO CIVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CORRESPONDA, POR SU PERFIL, CARGO O PROFESIÓN:							
¿Maneja recursos públicos?		SI	NO	¿Tiene reconocimiento público?		SI	NO
¿Ejerce algún grado de poder público?		SI	NO	¿Es familiar de una persona públicamente expuesta?		SI	NO
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?						SI	NO
DATOS PERSONA JURÍDICA							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIT		DV	
SERVAGRO LTDA				800169376		2	
TIPO DE EMPRESA				SECTOR DE LA ECONOMÍA		CIU	
PUBLICA	PRIVADA	X	MIXTA				
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL				TELÉFONO (S)			
Vereda el paraíso, Parcelación Anarkos lote 2ª-1B vía pisoje 0.4km				3009109188			
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA				31	12	2024	
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS		TOTAL PATRIMONIO		TIENE SUCURSALES	
\$ 34.159.477.829,00		\$ 12.147.430.442,00		\$ 22.012.047.387,00		SI X NO	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL							
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CESAR		AUGUSTO		ECHEVERRY		GUZMAN	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				No. IDENTIFICACIÓN			
C.C. X	C.E.	T.I.	OTRO	CUAL	14.229.615		
Identificación de Accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del Capital Social, Aporte o Participación.							

Nombre Completo	Tipo ID	Numero ID	¿Por su actividad o cargo goza de Reconocimiento Público, Poder Público y/o maneja Recursos Públicos? Marque SI o NO y especifique.			
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	CC	14.229.615	NO			
						
FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SAR-LA/FT/PADM			CODIGO A-GJ-FT-001	VERSION: 001		
ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES						
¿Realiza transacciones en Moneda Extranjera?		SI	NO X	CUAL		
¿Posee productos financieros en el Exterior?		SI	NO X	CUAL		
PRODUCTO	NUMERO PRODUCTO	MONEDA	MONTO	ENTIDAD	CIUDAD	PAIS
Declaro expresamente que: Mi actividad, profesión u oficio de la persona Natural o Jurídica es lícita, se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. La información suministrada en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente, el incumplimiento de esta obligación faculta a la ESE Hospital de El Tambo Cauca, para revocar y/o rescindir unilateralmente el contrato. Los recursos que se deriven de esta relación contractual no se destinarán a delitos fuente relacionados con Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/PADM, grupos terroristas, corrupción, opacidad, fraude o actividades terroristas. Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos fuente relacionados con LA/FT/PADM, o la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, fraude, opacidad o corrupción. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):						
Origen de Fondos:						
CONSIDERACIONES Y AUTORIZACIONES						
Los datos personales solicitados en el presente FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SAR-LA/FT/PADM son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/PADM. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular. La ESE Hospital de El Tambo Cauca podrá terminar unilateralmente e inmediatamente el vínculo contractual, al proveedor o colaborador, cuando: * Aparezcan vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por LA/FT/PADM y sus delitos fuente; además por testaferrato, corrupción, opacidad o fraude. * Sean incluidos en listas vinculantes de acuerdo con lo estipulado en la C.E. 009 de 2016 - SARLAFT de la Superintendencia Nacional de Salud. * Sean condenados por parte de las autoridades competentes por cualquiera de los delitos fuente del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/PADM, corrupción, opacidad o fraude descritos en el Código Penal Colombiano.						
FIRMA Y HUELLA						
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, firmo el presente documento a los días 31 del mes de MARZO del año 2026, en la ciudad de POPAYAN						
			FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL		HUELLA ÍNDICE DERECHO	
Todos los espacios del formato deben quedar diligenciados, por lo tanto, en aquellos que no tenga información por favor escriba N.A. (No Aplica).						



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CESAR AUGUSTO ECHEVERRY PEREZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 14.229.615 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio POPAYAN

Dirección Teléfonos

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ESTEBAN ECHEVERRY PEREZ	1.061.717.020	HIJO
GABRIEL ECHEVERRY PEREZ	1.061.749.240	HIJO
VALENTINA ECHEVERRY PEREZ	34.325.661	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	32.799.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	1.096.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	465.323.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 499.218.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDAD	AHORROS	196000190633	POPAYAN	\$ 65.496.592

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
BIEN INMUEBLE	BIEN INMUEBLE	\$ 8.500.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ENTIDADES FINANCIERAS		\$ 185.000.000

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SIX** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
ADRIANA PATRICIA PEREZ VALENCIA	C.C. X C.E. T.L.	34.533.931

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA.

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

POPAYAN 30 DE MARZO DEL 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Certificación Bancaria



46.

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **SERVAGRO LTDA** identificada con NIT **800169376** la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	86826036683	2006/03/29	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, a través de los siguientes números: Medellín: (57-4) 510 90 00 \ Barranquilla: (57-5) 361 88 88 \ Bogotá: (57-1) 343 00 00 \ Cali: (57-2) 554 05 05 \ Resto del país: 01800 09 12345

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Firma Autorizada

Lizeth Andrea Quiñones Gaona
Jefe de centro
CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PYME

Elaborado por: Jenny Viviana Solorzano Arias

